SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR - MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0071/06/15)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)
2) Nombre de terceros y particulares (Página 2)
3) Nombre de particulares, (Página 36)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
07 OCT 2015
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4891/15
Xalapa, Ver., a 30 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Apoderado Legal de la empresa
Parque Industrial de Ixhuatlán, S.A.P.I. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: ***"Parque Agrologístico del Sureste"***, con pretendida ubicación en un predio localizado sobre la carretera a Nanchital Paso Nuevo s/n entre las localidades cadete Juan de la Barrera y Benito Canales Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., a quien en lo sucesivo se le denominará como el **proyecto**, presentado por la empresa Parque Industrial de Ixhuatlán, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo la **promovente** y;

R E S U L T A N D O

I. Que con fecha 03 de junio de 2015 mediante oficio s/n de fecha 25 de mayo del mismo año, la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2015ID063 y Bitácora: 30/MP-0071/06/15.

II. Que con el ingreso de la MIA-P del **proyecto** la **promovente** presentó ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la Carta Protesta de Decir Verdad signada por el Apoderado Legal y el consultor ambiental la cual establece que los firmantes manifiestan que la información contenida en el estudio de impacto ambiental de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del Proyecto Pozo Escuela TAMSA se han incorporado los resultados obtenidos a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías disponibles, sí como la información y medidas de prevención y mitigación consideradas más efectivas.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 11 de junio de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/024/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 04 al 10 de junio de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

IV. Que la **promovente** presento un ejemplar del periódico El Liberal del Sur de fecha 26 de junio 2015; con el cual publicó un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. Que el 16 de junio de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

VI. Que el día 28 de agosto de 2015 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente** y de la consultora ambiental, realizó visita de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

VII. Que la **promovente** presentó copia del oficio No. 0033/2015 de fecha 09 de marzo de 2015 por medio del cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixhuatlán del Sureste, Ver., expide la Constancia de Zonificación en materia de uso de suelo para fines comerciales, industriales y de servicios exclusivamente para la escritura Doce Mil Doscientos Noventa de fecha 2 de febrero de 1993, con el No. de inscripción 173590 de fecha 20 de julio de 1993.

VIII. Que la **promovente** presentó copia del Instrumento Publico No. 23,980 del día 26 de septiembre de 1996 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., donde se hace constar el Contrato de Compraventa, por una superficie de Doscientos Setenta Hectáreas, Cero Tres Áreas, cero Centiáreas. El inmueble denominado TUZANDEPETL, ubicado en la jurisdicción del municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz, formado por la fracción A del lote numero DOS, fracción UNO del lote numero DOS, fracción UNO del lote número Tres, fracción Uno del lote número cuatro, ubicado aproximadamente a 7 kilómetros al Sur Poniente de la Población de Nanchital, Ver., y DOCE PUNTO CINCO Km de la carretera Villahermosa y Coatzacoalcos-Nanchital, en el margen derecho del Rio Coatzacoalcos a 17 Km al Sur del Centro de la Ciudad de Coatzacoalcos, en el municipio de Ixhuatlán del Sureste en el Estado de Veracruz.

IX. Que la **promovente** presenta copia certificada de la Escritura que contiene La Constitución de "Productos Ecológicos", S.a. de C.V., Volumen 280, No. 12,290, FS 103 de fecha 02 de febrero de 1993.

X. Que la **promovente** presenta copia de la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Parque Industrial de Ixhuatlán, Sociedad Anónima de capital Variable, mediante escritura Número Ciento Setenta Mil Trescientos Sesenta en México, D.F. de fecha 12 de mayo de 2014.

XI. Que la **promovente** presenta copia del Poder Especial que otorga la Sociedad denominada Parque Industrial de Ixhuatlán, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variables a favor del mediante Escritura Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Trece de fecha 29 de mayo de 2014.

XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3767/15 de fecha 28 de julio de 2015 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y recibido por la **promovente** el día 03 de agosto del mismo año, solicitó al **promovente** la siguiente Información adicional:

1. *Presentar la información correspondiente al inventario forestal del área sujeta a cambio de uso de suelo de terrenos forestales, debiendo para ello, elaborar el apartado II.2.1.1 Estudios de campo y gabinete de la guía del sector Cambio de uso de Suelo; así como sus anexos.*

2. *Presentar la poligonal y cuadro de construcción correspondiente a las 159.9 has. del **proyecto**.*

3. *Presentar la ubicación en coordenadas UTM y superficie de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales así como la descripción técnica del sistema de tratamiento.*

4. *Descripción y ubicación en coordenadas UTM y superficie de las vialidades proyectadas.*

5. *Vincular el **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, indicando las UGAS en las que incide, así como con la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental relacionado con el sector Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales.*

6. *Ratificar o rectificar la superficie total del **proyecto**, ya que existe una diferencia en la superficie manifestada. Por un lado el **promovente** manifiesta que la superficie es de 270.3 has, y en la suma de la superficie del área total, la de ocupación del **proyecto**, la sujeta a cambio de uso de suelo y la de protección, dan un total de 281, 6 has.*

7. *Presentar las Cartas Temáticas (Clima, uso de suelo y vegetación, geología, Edafología, topográfica, hidrología superficial y profunda y AICAS) a efecto de complementar el Capítulo IV, con la finalidad de apreciar con mayor legibilidad y detalle la caracterización ambiental del área del **proyecto** de interés, para lo cual deberá presentar en formato a doble carta a una escala que oscile entre 1:10,000 a 1:50,000.*

Opiniones Solicitadas:

XIII. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.3271/15 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado.

XIV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3269/15 de fecha 02 de julio de 2015 esta Delegación Federal Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifico al H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

XV. Que se recibió en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. SEDEMA/DGGARN/523/2015, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz emite la opinión técnica solicitada respecto al **proyecto.**

XVI. Que el 01 de septiembre de 2015 concluyó el plazo para que H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 |de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28 fracción VII; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso O) fracción I; 9º; 10 fracción II; 12; 37; 38; 44; 45 Primer Párrafo y fracción II; 46; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracción X; 28 primer párrafo, fracción VII; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/024/15 de la Gaceta Ecológica el 11 de junio de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta

pública del **proyecto** feneció el 24 de junio de 2015 y durante el periodo del 11 al 24 de junio de 2015 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que se someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en una superficie de 11.3 ha de selva mediana para la construcción y desarrollo de un Parque Agroindustrial con pretendida ubicación en un predio de 270.3 ha, localizado sobre la carretera a Nanchital Paso Nuevo s/n entre las localidades de Cadete Juan de la Barrera y Benito Canales municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.

   La **promovente** manifiesta que las coordenadas de ubicación del predio donde se realizara el **proyecto** se muestran en la siguiente tabla:

Coordenadas Parque (159.9 Has)	
Coordenadas UTM 15Q	
mN	mE
1,994,624.48	348,873.05
1,994,330.30	348,952.57
1,994,183.87	348,707.84
1,994,057.27	348,488.61
1,993,984.74	348,355.80
1,993,921.71	348,205.90
1,993,833.12	348,082.34
1,993,798.41	348,019.55
1,993,793.45	347,894.36
1,995,022.14	347,519.50

1,995,399.98	348,369.48
1,995,359.02	348,965.83

Coordenadas de la superficie de cambio de uso de suelo de selva mediana:

Coordenadas del Polígono de CUSTF UTM WGS 84			
Punto	Huso Este X : Norte Y	Punto	Huso Este X : Norte Y
P1	14Q 348545 : 1994090	P10	15Q 348577 : 1994490
P2	15Q 348502 : 1994182	P11	15Q 348608 : 1994480
P3	15Q 348490 : 1994311	P12	15Q 348643 : 1994499
P4	15Q 348442 : 1994439	P13	15Q 348676 : 1994449
P5	15Q 348410 : 1994650	P14	15Q 348702 : 1994385
P6	15Q 348498 : 1994680	P15	15Q 348749 : 1994304
P7	15Q 348536 : 1994680	P16	15Q 348781 : 1994264
P8	15Q 348587 : 1994574	P17	15Q 348803 : 1994241
P9	15Q 348555 : 1994534	P18	15Q 348707 : 1994183
113,100.00 m^2 (11-31-00.00 has)			

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapa de preparación del sitio**:

Debido a que el cambio de uso de suelo es para la instalación de infraestructura permanente, todas las actividades involucradas en el cambio de uso del suelo son consideradas como pertenecientes a la etapa de preparación del sitio del **proyecto**. Las actividades de preparación del sitio no utilizarán recursos naturales del sitio. Esta etapa inicia con la delimitación del sitio hasta la remoción de la cobertura forestal y despalme para dejar el área lista para el nuevo uso propuesto, los pasos son básicamente los siguientes.

1. **Delimitación del área.**

Mediante recorridos sistemáticos se delimitarán las áreas donde se ejecutarán actividades de rescate de flora y fauna se puedan realizar de manera gradual e identificar con una mayor facilidad las especies que serán rescatadas. Esta actividad facilitará las actividades de cambio de uso de suelo, puesto que con el avance del rescate se irán liberando áreas que podrán ir siendo desmontadas.

2. **Identificación de la vegetación a remover (marqueo).**

Debido a que las áreas de interés ya se encuentran delimitadas desde el momento de la elaboración del estudio técnico justificativo, ya no será necesaria otra vez la delimitación; por lo que con el fin de evitar eliminar vegetación forestal innecesaria, se realizará la señalización de cada uno de los árboles a remover, para lo cual y debido a que la señalización será de manera temporal, se utilizará pintura blanca o listones, con la cual se pintará una línea alrededor del fuste del árbol a una altura aproximada de 1.30 m o en su defecto se delimitará el entorno de un grupo de vegetación.

3. **Derribo de la vegetación (derribo).**

Esta etapa comprenderá el derribo de los árboles previamente señalados haciendo uso de equipos manuales o motosierras, con lo cuales se realizarán los cortes a una altura aproximada de 0.30 m del nivel del suelo. Para evitar el deterioro ambiental en las áreas adyacentes, se procurará el derribo direccional dentro de las áreas de cambio de uso de suelo.

4. Desrame y troceo del arbolado (desrame y troceo).

Posterior al derribo, haciendo uso del mismo equipo de corte (motosierra), se eliminarán las ramas de los árboles, así como el troceo del fuste del arbolado en dimensiones de 2.55 para las especies que así lo ameriten.

5. Arrime de las trozas (arrime).

Esta es una actividad propiamente de los aprovechamientos forestales donde el producto de interés, es la propia madera, sin embargo, en el caso que ocupa el presente estudio, debido a la poca o nula madera comercial existente, esta materia prima será reutilizada para la habilitación de obras provisionales, por lo que la actividad de arrime constituirá únicamente en el movimiento de las trozas fuera de las áreas de cambio de uso de suelo para su uso posterior ya mencionado.

6. Limpieza del área (limpieza).

Implica el retiro de los residuos remanentes del desrame y troceo del arbolado, (ramas, hojas, cortezas, etc.), para ello se contempla el retiro manual de los mismos hacia las áreas colindantes para su uso posterior en las obras de conservación de suelos que se pretendan llevar a cabo.

Propiamente con ello se concluye la etapa de remoción de la cubierta vegetal, sin embargo, por considerar que el suelo es un recurso forestal asociado, se consideran las siguientes dos actividades dentro del proceso de cambio de uso del suelo.

7. **Retiro de la capa orgánica (despalme).**

Esta etapa comprende la remoción de la capa mineral del suelo orgánico para su uso posterior en las áreas a restaurar con obras de conservación que incluya la reforestación con especies nativas.

La actividad se realizará con equipo y maquinaria pesada que removerá el material y lo cargará a los vehículos de trasporte pesado para llevarlo a las áreas donde temporalmente será almacenado.

Para estas actividades también se utilizará:

Compactador Rodillo liso	Se utilizara para estabilizar la tierra comprimiéndola, amasándola o vibrándola para eliminar bolsas de aire y aumentar su densidad.
Compactador pata de cabra	Función consiste en planificar y dar la compacidad requerida al material sobre el cual se desplaza.

Cargador frontal	Este equipo se utiliza para el cargado de camiones, tiene la capacidad de cargar camiones hasta de 40 toneladas.
Cargador CAT 963 C de cadenas	Se utiliza para trabajos de desmoste intenso, retirada de la sobrecapa, perfilado de paisajes, explanación, excavación, relleno, excavación de bancos duros, nivelación y acarreo de material.
Camión de acarreo	Camiones tipo tortón, utilizados para el acarreo de material
Tractor de orugas	Este equipo se utiliza para: a) Descapotes, b) Movimiento de material de corte, donde no se requiera el uso de explosivos, c) perfilar los bancos, d) hacer caminos para acarreo, entre otras actividades.
Motoniveladora	Equipo utilizado para mantener los caminos de acarreo en buenas condiciones de tránsito, con el fin de hacer más eficiente el tránsito de camiones y los mantiene en mejores condiciones mecánicas aumentando la productividad en los acarreos.
Pipa de riego	Equipo utilizado para el riego de los caminos, lo que permite mantener el camino en buenas condiciones de tránsito y a la vez impide la generación de polvo.

6. El **proyecto** de cambio de uso de suelo de terrenos forestales pretende realizar las siguientes obras:

   Teniendo en cuenta que parte del predio ya cuenta con instalaciones (vialidades, patios de maniobras y naves de uso industrial), éstas instalaciones serán rehabilitadas para instalar en ellas de manera provisional bodegas de insumos y herramientas, caseta de vigilancia, patios para depósito de materiales de construcción, talleres, comedor, oficina, etc.

   Por lo tanto no se considera la construcción de alguna obra provisional sino únicamente habilitación de las ya existentes, para esta habilitación, se podrá, en caso de ser viable, la utilización de aquella madera proveniente del derribo de vegetación.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio Ixhuatlán del Sureste en el Estado de Veracruz, le resultan aplicables diversos instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

   Los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA; 5 inciso O) fracción I del Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental de la LGEEPA.

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca lo siguiente:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):
Última Reforma DOF 07-06-2013

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	
Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracción VII	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, la **promovente** de cada **proyecto**, deberá apegarse a lo establecido por los Artículos 28, 29 y 30
Vinculación con el proyecto: El **proyecto** se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promovente** del **proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.	

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:
Última Reforma Publicada DOF 26-04-2012, Fe de erratas DOF 27-04-2012.

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	
Art. 5 inciso O) fracción I	El REIA determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.
Vinculación con el proyecto: El **proyecto** se ajusta a los supuestos establecidos con la fracción VII del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que el predio se localiza sobre la carretera a Nanchital Paso Nuevo s/n entre las localidades cadete Juan de la Barrera y Benito Canales municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., reutilizando las instalaciones que ya existen y que anteriormente fueron utilizadas para fines similares al actual, pero que desde hace años fueron abandonadas. El **proyecto** se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados,	

ya que la **promovente** del **proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectiva competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

a. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**.

NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los parámetros máxima permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escapes en a gasolina.	La **promovente** dará cumplimiento a las mismas, mediante la realización de acciones de mantenimiento y verificación de todas las maquinarias y equipos que se utilicen durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto.
NOM-042-SEMARNAT-2003.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	
NOM-044-SEMARNAT-1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible.	
NOM-045-SEMARNAT-2006.- Establece los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.	

NOM-050-SEMARNAT-1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, natural u otros combustibles alternos.	
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	La **promovente** dará cumplimiento a lo que establece esta norma, mediante el manejo adecuado de residuos peligrosos para su posterior disposición, mediante una empresa autorizada, conforme a lo establecido en el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.	La **promovente** manifiesta que se identificaran las especies de flora y fauna, que por sus características o importancia de acuerdo a esta Norma es necesario rescatar y/o en su caso proceder a reubicarlas antes del inicio de las actividades del **proyecto**.
NOM-076-SEMARNAT-1995.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg nuevos en planta	La **promovente** dará cumplimiento con lo indicado en esta norma a través del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y maquinaria previo y durante su uso, si como instalarles silenciadores u restringir las obras y actividades a horarios diurnos.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	

b. La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que las actividades para la realización del **proyecto**, ubicado en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste en el Estado de Veracruz, por ser una obra o actividad de competencia Federal requiere de la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de terrenos forestales a consecuencia de la remoción de vegetación forestal, por lo que se determina que las obras y actividades aquí señaladas se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 3 fracción III; 28 fracción VII; 46 fracción I, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 3 fracción I; 5 inciso O) fracción I del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.

Al respecto la **promovente** manifiesta que el **proyecto** cumplirá con las obligaciones establecidas en los Artículos 58 fracción I, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para su evaluación y resolución respectiva, toda vez que en el predio existe vegetación forestal. Por lo que deberá presentar evidencia del cumplimiento que efectúe de la misma en los reportes que señala el Término Octavo del presente.

c. La zona donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** no se ubica dentro de polígono de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal, Estatal o Municipal.

d. El área a la que pertenece el **proyecto** forma parte del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que regula y reglamenta el desarrollo de la región denominada Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos (POERCBRC).

En el polígono se identifican 3 UGA´s a decir:

UGA 7 (Aprovechamiento Industrial). En la Gran mayoría de la superficie,
UGA 11 (Protección, Espacio Natural Terrestre) en pequeñas superficies al noroeste y norte; y
UGA 13 (Restauración, Flora y Fauna) en una fracción muy reducida al suroeste del predio.

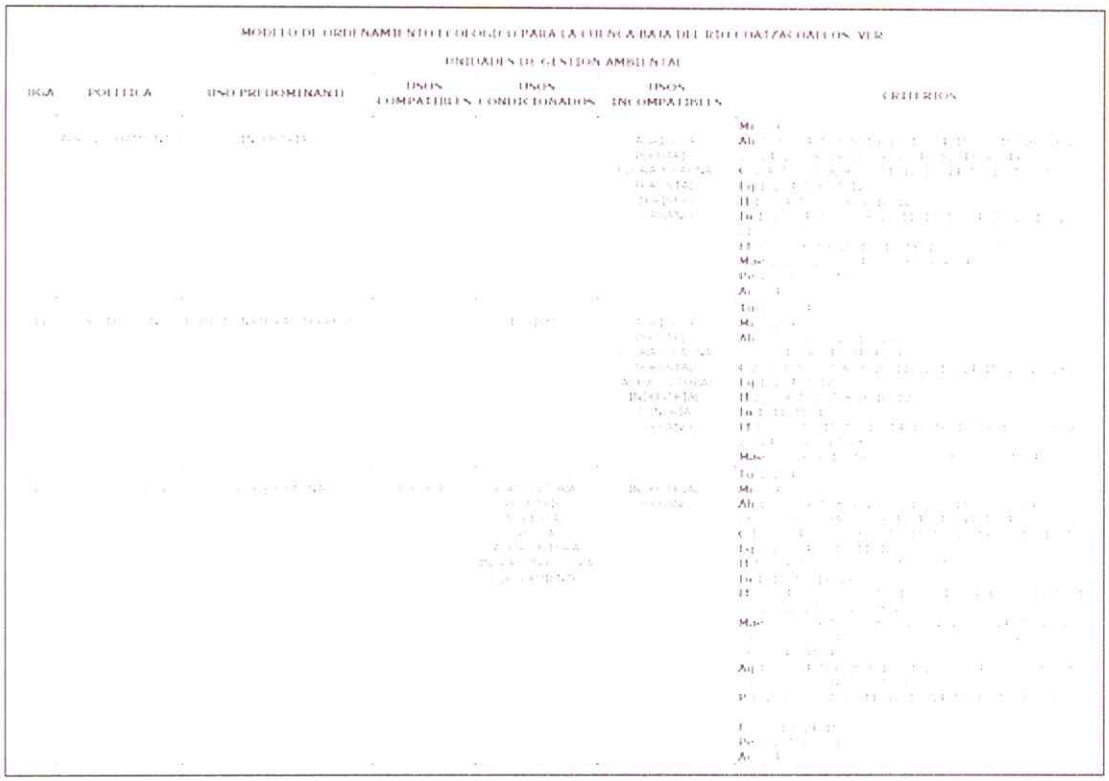
MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LA CUENCA BAJA DEL RÍO COATZACOALCOS, VER.

UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL

UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS

e. El municipio de Ixhuatlán del Sureste, donde se ubica el **proyecto** tiene asignada dentro de este Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe el número de UGA 62.

Tipo de UGA	Regional
Nombre:	Ixhuatlán del Sureste
Municipio:	Ixhuatlán del Sureste
Estado:	Veracruz
Población:	14,014 Habitantes
Superficie:	15,696.232 Ha
Subregión:	
Islas:	
Puerto Turístico	
Puerto Comercial	
Puerto Pesquero	
Nota:	

Mapa

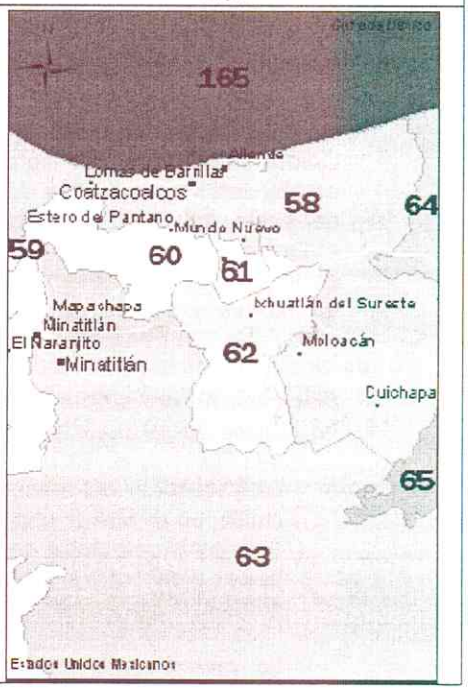

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	NA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	NA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	NA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	NA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	NA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	NA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	NA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	NA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	NA	A-035	APLICA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	NA	A-036	NA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	NA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	NA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	NA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	NA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	NA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	NA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	NA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

f. Respecto de la ubicación de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), el AICA más cercana al predio, es la 183 (hoy 151) correspondiente a Los Tuxtlas, la cual se ubica a 36.44 km al noroeste del predio.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

8. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

   La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se localiza en la región hidrológica RH29, Coatzacoalcos. A su vez, esta se localiza en la Cuenca Rio Coatzacoalcos y más específicamente en la Subcuenca Río Coatzacoalcos.

   La **promovente** manifiesta que de acuerdo al sistema de clasificación climática de Köpen modificado por E. García, el clima de la región pertenece a los cálido-húmedo de los tipos Am(f) y Am(w), que corresponden al patrón climático de la región Golfo de México, el cual está determinado por dos sistemas de vientos predominantes, en el verano y otoño los Alisios, las Ondas del este y los ciclones tropicales; y en el invierno los Nortes

   Específicamente en el área de Proyecto, el clima es el Am(f) cálido-húmedo con lluvia todo el año; la temperatura media anual es de 25°C; el mes más frío es enero, con 22°, y el mes más caliente es mayo, con 27°C; por ello el régimen térmico se considera tipo Ganges; es decir, la temperatura más alta se presenta antes del solsticio de verano. El total de precipitación anual está entre los 2,300 y 2,800 mm; el régimen pluvial es intermedio, toda vez que llueve todo el año, aunque las lluvias se concentran de junio a noviembre; el porcentaje de lluvia invernal es de 9.

La **promovente** manifiesta que la Provincia Llanura Costera Del Golfo Sur, a diferencia de la Provincia Llanura Costera del Golfo Norte, ésta es una llanura costera de fuerte aluvionamiento por parte de los ríos más caudalosos del país tales como el Papaloapan y el Coatzacoalcos, la mayor parte de su superficie, con excepción de la región de Los Tuxtlas está muy próxima al nivel del mar y cubierta de material aluvial.

La variación actitudinal en el municipio de Ixhuatlán del Sureste es reducida aproximadamente de 90 m, siendo la parte más alta la porción noreste, por su parte en el predio, la topografía es casi plana siendo la parte más alta la adyacente a la carretera y de allí una ligera pendiente hacia el río (norte).

La **promovente** manifiesta que de acuerdo al Atlas Municipal de riesgos de Ixhuatlán del Sureste en el predio se distinguen dos tipos de suelo, Gleysol, y Cambisol.

Vegetación.- Específicamente en el predio se pueden identificar 4 agrupaciones vegetales, en la colindancia con el río en una franja más o menos continua se localiza ecosistema de manglar con dominancia de ***Rhizophora mangle*** (mangle rojo); un poco hacia el centro, en terrenos bajos existen algunos polígonos de vegetación inundable donde pueden encontrase ejemplares de ***Panicum maximum*** (Pasto privilegio), ***Salix*** sp y ***Thypha*** sp., la parte central (la más extensa) está compuesta por pasto con fines pecuarios donde se puede observar ***Brachiaria humidicola*** (pasto humidícola) y árboles aislados que son utilizados para sombra del ganado que allí pasta, en esta área de pastizal en la porción centro-sur se localiza el polígono de vegetación forestal, que de acuerdo a INEGI serie IV corresponde a **Selva Baja caducifolia**, el cual está conformado por las siguientes especies.

Estrato Arbóreo

Especie	Nombre común
Guazuma ulmifolia	Guacima
Acacia cornigera	Cornizuelo
Cupania dentata	Canilla de Venado
Stemmadenia donnell	Huevo de Toro
Cecropia obtusifolia Bertol	Chancarro
Bursera simaruba	Palo mulato
Bumelia celastrina	Pioncha
Gliricidia sepium	Cocuite
Heliocarpus appendiculatus Turcz	Jonote
Scheelea butyracea	Palma Coyol
Cordia megalantha	Xochicuahuitl
Miconia argentea	Hoja de Lata
Trichilia havanensis	Cucharillo
Piscidia communis	Chijol

Estrato Arbustivo

Nombre Científico	Nombre Común
Cupania dentata	Canilla de venado
Cecropia obtusifolia Bertol	Chancarro
Cnidoscolus chayamansa	Chaya
Bursera simaruba	Palo mulato
Trichilia havanensis	Cucharillo
Stemmadenia donnell	Huevo de Toro
Scheelea butyracea	Palma Coyol
Guazuma ulmiflora	Guácima
Acacia cornigera	Cornizuelo
Hibiscus poeppigii	Tulipan de Poeggpi
Cnidoscolus chayamansa	Chaya
Piscidia communis	Chijol

Estrato Herbáceo

Nombre Científico	Nombre Común
Mimosa pudica	Vergonzosa
Panicum maximum Jacq	Pasto privilegio
Momordica charantia	Cunde amor
Waltheria indica	Escobilla
Bouteloua gracilis	Pasto navaja
Panicum maximum Jacq	Pasto privilegio
Pteridium aquilinum	Helecho Águila
Paspalum notatum	Pasto Bahia
Piper auritum	Acuyo

Para la determinación del área a someter a cambio de uso de suelo, se hicieron 9 transeptos por la superficie que comprende el proyecto para así analizar cuales áreas podrían reunir las características de dimensiones y presencia de individuos que pudieran ser indicativos de terrenos forestales, estos recorridos fueron reforzados por una revisión ocular desde la parte alta de las diversas estructuras existentes en el predio, las cuales alcanzan alturas de más de 40 m y que por su distribución facilitan la visión total del predio.

Ya en gabinete la información recabada en campo respecto de los polígonos a analizar, fue cotejada con diversas imágenes de satélite a través del visores como Google Earth y Flash Earth, así como la Carta de Recursos forestales que se anexa,

Una vez definido el polígono que se sometería e evaluación y dictamen, se seleccionaron 7 sitios de muestreo, para de esta forma abarcar diversas áreas del polígono, considerando orientación, cercanía y/o alejanía con puntos específicos existentes como son el río, la carretera, las colindancias y las estructuras edificadas; así como los propios bordes del polígono.

Para el estrato arbóreo se analizaron polígonos de 1,000 m^2
Para el estrato arbustivo se analizaron polígonos de 50 m^2
Para el estrato herbáceo se analizaron polígonos de 1 m^2

La información recabada por estrato fue:
Estrato Arbóreo

- Árbol No.
- Clave de la especie
- Especie (unidad taxonómica)
- Nombre común
- Condición (árbol vivo, muerto o tocón)
- Diámetro normal
- Diámetro de copa (promedio de 2 mediciones mayor y menor)
- Altura total
- Altura de fuste limpio
- Altura comercial
- Daño (por agente causante)
- Registro de tocones
- Diámetro en la base del tocón
- Grupo taxonómico
- Causas del derribo (legal, ilegal o por causas naturales)
- Incremento y calidad del arbolado

Análisis de datos.

Con la información obtenida en campo, se describió la comunidad vegetal y se realizó un análisis estructural del estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo. Además, se calculó la densidad relativa, frecuencia relativa, cobertura relativa e índice de valor de importancia.

- La densidad relativa (DR%) es el número de individuos por especies, dividido por el número total de individuos presentes, multiplicado este valor por cien.
- La frecuencia relativa (FR%) está dada por el número de parcelas en los que se presentó una especie, entre el número de parcelas de todas las especies, multiplicado por cien.
- La cobertura del área basal Cob. (Área basal) se calcula multiplicando "pi" por el cuadrado del diámetro, dividido entre cuatro.

Área basal = π (D2/4)

- La cobertura relativa (Cr) es el número de registro de plantas, se mide obteniendo el diámetro o el perímetro a la altura del pecho (DAP a una altura de 1.3 m).

- Valor de importancia (IVI) es la sumatoria de la densidad relativa más la frecuencia relativa.
- IVI (%)= Dr + Fr + Cr
- El número de individuos de cada especie de cada sitio fueron usados además, para realizar análisis comparativos entre todos los sitios registrados

Fauna.- Para valorar la fauna del predio, se emplearon diversas técnicas de muestreo como avistamientos directos, avistamientos de rastros y heces, redes y trampas, para ello se efectuaron recorridos tanto por la mañana como al atardecer y al anochecer, para de esta forma abarcar los distintos hábitos de las especies. Los recorridos incluyeron todos los caminos del predio, mismos que se usan para labores de trabajo y de vigilancia. Los recorridos se hicieron por todo el predio y a la vez se seleccionaron sitios específicos donde era más probable la presencia de individuos (manchones de vegetación, árboles secos, árboles derribados, cercanía al río, etc.).

Especies observadas durante los recorridos o en años recientes:

Anfibios.
Chaunus marinus (sapo común)

Reptiles.
Boa constrictor (boa)
*Bothrops asper (*nauyacas)

Mamíferos.
Sylvilagus floridanus (conejo silvestre).
Procyon lotor (mapache)

Aves.
Dendroica petechia (Reinita amarilla, dorada, chipe amarillo o canario de manglar).
Cathartes aura (zopilote cabeza roja)
Coragyps atratus (nopo o zopilote).
Bubulcus ibis (garcita bueyera)
Falco sparverius (cernícalo americano)
Tyrannus forficatus (tijereta rosada).
Quiscalus mexicanus (picho o zanate).
Caracara plancus (*Polyborus plancus*) caracara.
Tachycineta bicolor (golondrina de manglar).
Pitangus sulphuratus (pecho amarillo)
Melanerpes aurifrons (carpintero, chejere)
Columbina inca (tortolita mexicana)
Columba cayennensis (paloma mora)

De todas las especies observadas, ninguna se encuentra incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que se trata de especímenes completamente adaptados a las actividades humanas.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y

evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que para poder identificar y evaluar los impactos ambientales que potencialmente pueden presentarse, se decidió utilizar dos técnicas que han sido presentadas en varios proyectos evaluados y dictaminados por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado y por consiguiente han sido validados por la misma, estos métodos de evaluación son:

- Lista de Chequeo o Control; y
- Matriz de Interacción

Con estos dos métodos de evaluación se obtiene un análisis completamente integral de los impactos ambientales a generar, ya que mientras la Lista de Chequeo y Control basa su desarrollo en un trabajo netamente en campo teniendo como punto de partida el conocimiento de la totalidad del predio a intervenir y una idea preconcebida del proyecto, la Matriz de Interacción por su parte, se centra en analizar el proyecto y el sitio del mismo, teniendo como herramientas de análisis la propia Lista de Chequeo y Control levantada previamente, así como el cúmulo de información disponible como es la literatura tanto impresa como en formato digital, cartografía, planos, proyecto ejecutivo e incluso requerir la consulta de diversos especialistas en los temas que involucre el desarrollo y el área a intervenir.

Lista de control de identificación de impactos ambientales, "Parque Agrologístico del Sureste", municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.

	Tema	Si	Puede Ser	No	Comentarios
A	**Formas del Terreno ¿Producirá el proyecto?**				
1	Pendientes o terraplenes inestables			X	El terreno a intervenir es prácticamente plano
2	Una amplio desplazamiento del suelo			X	Solamente se removerá el suelo orgánico
3	Un impacto sobre terrenos agrarios clasificados como de primera calidad o únicos			X	El predio es un potrero cuyo uso de suelo fue industrial anteriormente
4	Cambios en las formas del terreno, orillas, cauces de cursos o riberas			X	El área a intervenir es la parte central del predio alejado de la colindancia con el río.
5	Destrucción, ocupación o modificación de rasgos físicos singulares			X	
6	Efectos que impidan determinados usos del predio a largo plazo			X	Si el predio vuelve a ser abandonado en su uso productivo, es muy probable que nuevamente

					resurjan ejemplares de las especies actualmente existentes.
B	**Aire / climatología ¿Producirá el proyecto?**				
1	Emisiones de contaminantes aéreos que excedan los estándares Federales o provoquen deterioro de la calidad del aire ambiental (niveles de inmisión).			X	Las emisiones únicamente serán de partículas provenientes de la maquinaría, vehículos y equipo que fuesen utilizados.
2	Olores desagradables			X	
3	Alteración de movimientos del aire, humedad o temperatura			X	
4	Emisiones de contaminantes aéreos peligrosos regulados por la leyes, normas o reglamentos.			X	
C	**Agua. ¿Producirá el proyecto?**				
1	Vertidos a un sistema público de aguas (drenaje)			X	Durante las actividades se utilizarán sanitarios portátiles.
2	Cambios en las corrientes o movimientos de masa de agua dulce o marina			X	
3	Cambios en los índices de absorción, pautas de drenaje o el índice o cantidad de agua de escorrentía			X	
4	Alteraciones en el curso o en los caudales de avenidas			X	
5	Represas, control o modificaciones de algún cuerpo de agua significativo.			X	
6	Vertidos en aguas superficiales o alteraciones de la calidad del agua considerando, pero no solo la temperatura y la turbidez			X	
7	Alteraciones de la dirección o volumen del flujo de aguas subterráneas			X	
8	Alteraciones de la calidad del agua subterránea			X	
9	Contaminación de las reservas públicas de agua			X	
10	Infracción de los Estándares Federales de Calidad del de Agua, si fueran de aplicación			X	
11	Instalaciones en un área inundable fluvial o litoral			X	Aun cuando el predio cuanta con zonas inundables, éstas no forman parte del proyecto.
12	Riesgo de exposición de personas o bienes a peligros asociados al agua tales como las inundaciones			X	

13	Instalaciones en una zona litoral federal sometida al cumplimiento de un Plan o Programa.	X			El predio se encuentra inmerso en el Programa de Ordenamiento Ecológico territorial de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.
14	Impacto o construcción sobre un humedal o llanura de inundación temporal.			X	
D	**Residuos sólidos. ¿Producirá el proyecto?**				
1	Residuos sólidos o basuras en volumen significativo	X			Se generarán residuos de manejo especial provenientes de restos de vegetación y suelo orgánico
E	**Ruido. ¿Producirá el proyecto?**				
1	Aumento de los niveles sonoros previos			X	
2	Mayor exposición de la gente a ruidos elevados			X	
F	**Vida Vegetal. ¿Producirá el proyecto?**				
1	Cambios en la diversidad o productividad o en el número de alguna especie de plantas (incluyendo árboles, arbustos, herbáceas, cultivos, microflora y plantas acuáticas			X	
2	Reducción del número de individuos o afectará el hábitat de alguna especie vegetal considerada por la Federación como única, rara o en peligro de extinción.			X	
3	Introducción de especies nuevas dentro de la zona o creará una barrera para el normal desarrollo pleno de las especies existentes			X	
4	Reducción o daño en la extensión de algún cultivo agrícola			X	
G	**Vida animal. ¿El proyecto?**				
1	Reducirá el hábitat o número de individuos de alguna especie animal considerada por la federación como única, rara o en peligro de extinción.			X	
2	Introducirá nuevas especies animales en el área o creará una barrera a las migraciones o movimientos de los animales terrestres o acuáticos.			X	
3	Provocará la atracción o la invasión, o atrapará la vida animal			X	
4	Dañará los actuales hábitats naturales.			X	

5	Provocará la emigración generando problemas de interacción entre los humanos y los animales			X	
H	**Usos de suelo. ¿El proyecto?**				
1	Alterará sustancialmente los usos actuales o previstos del área			X	
2	Provocará un impacto sobre algún elemento del Sistema Federal o Estatal de Áreas Naturales Protegidas.			X	
I	**Recursos naturales. ¿El proyecto?**				
1	Aumentará la intensidad del uso de algún recurso natural		X		Del recurso suelo
2	Destruirá sustancialmente algún recurso no reutilizable			X	
3	Se situará en un área designada como Área Natural Protegida.			X	
J	**Energía. ¿El proyecto?**				
1	Utilizará cantidades considerables de combustible o de energía			X	
2	Aumentará considerablemente la demanda de las fuentes actuales de energía			X	
K	**Transporte y Tránsito de vehículos. ¿Producirá el proyecto?**				
1	Un movimiento adicional de vehículos			X	
2	Efectos sobre las instalaciones actuales de estacionamiento o necesitará nuevos estacionamientos			X	
3	Un impacto considerable sobre los sistemas actuales de transporte			X	
4	Alteraciones sobre las pautas actuales de circulación y movimiento de gente y/o bienes			X	
5	Un aumento de los riesgos del tráfico para vehículos motorizados, bicicletas o peatones			X	
6	La construcción de vialidades para acceso al predio			X	
L	**Servicio público. ¿Tendrá el proyecto un efecto sobre o producirá, la demanda de servicios públicos nuevos o de distinto tipo en alguna de las áreas siguientes?:**				
1	Protección contra incendios			X	

2	Escuelas			X	
3	Otros servicios de la administración			X	
M	**Infraestructuras. ¿El Proyecto producirá una demanda de sistemas nuevos o de distinto tipo de las siguientes infraestructuras?:**				
1	Energía y/o Gas Natural			X	
2	Sistemas de comunicaciones			X	
3	Agua			X	
4	Saneamiento o fosas sépticas			X	
5	Red de aguas blancas o pluviales			X	
N	**Población. ¿El proyecto?**				
1	Alterará la ubicación o la distribución de la población humana en el área			X	
Ñ	**Riesgos de accidentes. ¿El proyecto?**				
1	Implicará el riesgo de explosión o escapes de sustancias potencialmente peligrosas incluyendo, pero no solo, petróleo, pesticidas, productos químicos, radiación u otras sustancias tóxicas en el caso de un accidente o una situación desagradable			X	
O	**Salud humana. ¿El proyecto?**				
1	Creará algún riesgo real o potencial para la salud			X	
2	Expondrá a la gente a riesgos potenciales para la salud			X	
P	**Economía. ¿El proyecto?**				
1	Tendrá algún efecto adverso sobre las condiciones económicas locales o regionales, por ejemplo: niveles locales de ingresos, valores del sueldo o empleo			X	
Q	**Reacción social. ¿Es este proyecto?**				
1	Conflictivo en potencia			X	
2	Una contradicción respecto a los Planes o Programas u objetivos ambientales y normativos en general que se han adoptado a nivel Federal, Estatal o Local.			X	El predio se encuentra inmerso en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.
R	**Estética. ¿El proyecto?**				
1	Cambiará una vista escénica o un panorama abierto al público			X	

2	Creará una ubicación estéticamente ofensiva abierta a la vista del público (por ejemplo: fuera de lugar con el carácter o el diseño del entorno)			X	
3	Cambiará significativamente la escala visual o el carácter del entorno próximo			X	
S	**Arqueología, cultura e historia. ¿El proyecto?**				
1	Alterará sitios, construcciones, objetos o edificios de interés arqueológico, cultural o histórico, ya sean incluidos o con condiciones para ser incluidos en algún inventario Estatal o Nacional.			X	
T	**Residuos Peligrosos. ¿El proyecto?**				
1	Implicará la generación, transporte, almacenaje o eliminación de algún residuo peligroso bajo norma.			X	
U	**¿Otros Aspectos a considerar que sean alterados o que el proyecto los amerite?**				

Los impactos ambientales identificados para cada etapa del proyecto son:

ATMÓSFERA
Preparación y Construcción
Con la remoción de la vegetación, paso de la maquinaria, vehículos y trabajadores se generan polvos y gases producto de la combustión en motores, así como también se levantará polvo, ello modificará puntualmente la calidad del aire, misma que de manera inmediata se atenderá, por lo que no se modificará la calidad atmosférica que actualmente existe en la zona y no se afectarán las condiciones de algún asentamiento humano o comunidad biológica ya que los gases, olores y polvo no rebasarán los límites del predio.
Lo que respecta al microclima, al retirar la cubierta vegetal, el calor que se refleja y absorbe el suelo, se modificará totalmente, por lo que se modificará ligeramente la circulación del viento, así como la retención de humedad, por lo que en este contexto el impacto resulta bajo y muy puntual.
Se generará la emisión de gases provenientes de la maquinaria y equipo y vehículos de carga que serán utilizados, los cuales también generaran ruido, aunque ninguno de estos contaminantes serán emitidos fuera de los valores normados.
Una vez construidas las vialidades y naves, aumentará el albedo del lugar, por lo que se generan muy pequeños cambios en variables climáticas del sitio.
Operación y Mantenimiento
De una manera muy puntual y en bajos niveles, se alterará el sonido de la zona, siendo la fuente principal los motores de la maquinaria y vehículos que laboren o ingresen al predio.
SUELO
Preparación y Construcción

La principal afectación será en cambiar la vocación natural del mismo pasando a ser de tipo pecuario a industrial y de servicios.
Aunque no se permita la realización de composturas mecánicas mayores en el sitio del proyecto, pudiera haber un derrame accidental de hidrocarburos o aceites, así como por los residuos sólidos y líquidos de los trabajadores, que aunque se contará con las instalaciones necesarias, para la recolección de residuos sólidos y sanitarios, siempre existe la posibilidad de fecalismo a cielo abierto y el derrame accidental de sustancias y aun cundo la magnitud de los mismos será ínfima, es importante señalar que en todo momento se tratarán de evitar, prohibiendo estrictamente el derrame de sustancias directamente al suelo o cuerpos de agua, así como la realización de composturas mecánicas mayores dentro del área.
La pavimentación de las vialidades y construcción de naves cubrirá por completo la superficie de suelo donde serán desplantadas, evitando así l regeneración de vegetación en esos sitios.
Operación y Mantenimiento
Partiendo del hecho de que el suelo del predio será recubierto de acuerdo a la diversa infraestructura que será colocada, esta variable se verá afectada al impedir que en el sitio pueda darse otro uso de suelo distinto al proyectado, mientras al agroparque esté en funciones.
AGUA
Preparación y Construcción
Se contempla un impacto por la operación y presencia de vehículos y maquinaria, que por cualquier descompostura, (aunque no se permita la realización de composturas mecánicas mayores en el predio), pudiera haber un derrame de hidrocarburos o aceites, así como por los residuos sólidos y líquidos de los trabajadores que aunque se contarán con las instalaciones necesarias, para la recolección de residuos sólidos, y sanitarios, siempre existe la posibilidad del fecalismo a cielo abierto y el derrame de sustancias, por ello se contemplan estos impactos, que resultan irrelevantes, ya que son puntuales por tratarse de cantidades mínimas, mitigables y de bajo impacto, es importante señalar que en todo momento se trataran de evitar, prohibiendo estrictamente el derrame de sustancias directamente al suelo o cuerpos de agua, así como la realización de composturas mecánicas mayores dentro del área que implique el uso de sustancias peligrosas y aceites.
De igual forma otros impactos a esta variable e igual de dimensiones e importancia lo representa la compactación del sitio y posible contaminación por arrastre de partículas de suelo.
En esta etapa no se consideran acciones que provoquen la contaminación directa de algún cuerpo de agua superficial o subterránea, pero por las dimensiones de la actividad es muy probable que puedan sucederse accidentes en la maquinaria y equipo que puedan repercutir en ello.
Una vez pavimentadas las vialidades, la superficie que éstas ocupen será impermeabilizada y con ello se provocará que el agua de lluvia se vaya hacia otros sitios; aunque por la cercanía del río Coatzacoalcos, ese desvió será insignificante toda vez que de manera casi inmediata el agua de lluvia llegaría a a ese cuerpo de agua, al igual que ocurre en la actualidad.
Operación y Mantenimiento
En esta etapa básicamente existe la posibilidad de afectación a la variable por algún derrame accidental al suelo desnudo de combustible de los vehículos y maquinaria que ingrese al predio; o por algún fallo fortuito en el sistema de tratamiento de las aguas del Parque.
VEGETACIÓN.
Preparación y Construcción
Se eliminarán la totalidad de vegetación que se encuentre tanto en el polígono sometido a cambio de uso de suelo forestal como el resto donde se desplantarán vialidades y/o estructuras (naves industriales).
Se prevé el derribo de 2,715 individuos de las diversas especies anteriormente citadas con un volumen total m^3 R.T.A. de 218.7437 y con un diámetro promedio de 0.20 m y una altura promedio de 5.3 m.
Operación y Mantenimiento
Se contempla la reforestación perimetral del sitio con especies nativas así como el establecimiento de áreas verdes, además, como ya se ha mencionado, la no intervención de 159.9 has de la zona norte (incluida la

zona inundable y la de manglar), lo que invariablemente generará impactos ambientales positivos pues ahora esos espacios serán protegidos de una manera más efectiva.
FAUNA.
Preparación y Construcción
La mayor afectación será por ahuyentamiento de algunos individuos (principalmente aves) que ocasionalmente acostumbren transitar por el predio, toda vez que el Proyecto no considera afectación directa a esta variable.
Muy probablemente al derribar algunos ejemplares arbóreos o arbustivos se eliminen perchas o nidos que habitualmente son utilizadas por algunas aves que por ahí transiten.
El constante movimiento de maquinaria, equipo, insumos y personal, aumentará el ahuyentamiento, propiciando que cualquier espécimen se traslade hacia sitios donde encuentre mayor refugio.
Operación y Mantenimiento
En las áreas verdes que formaran parte del Parque se tiene previsto un impacto positivo en esta variable ya que se contempla la construcción de refugios para aves y para fauna terrestre menor.
Una vez reforestadas las áreas verdes y concluidos los trabajos, muy probablemente los individuos de sitios aledaños, originalmente desplazados regresaran a los sitios que no fuesen intervenidos.
PAISAJE.
Preparación y Construcción
La eliminación de la cubierta vegetal será uno de los mayores impactos pues se perderá los valores paisajísticos actuales.
La presencia de maquinaría, vehículos de carga e insumos de construcción, representarán elementos ajenos al paisaje actual y de allí una afectación al mismo.
Las labores inherentes a la construcción de cualquier obra generan una sensación de caos y desorden, lo que disminuye la calidad paisajística del sitio y el entorno, no obstante ello, en la medida que las labores avancen y concluyan, este impacto se reducirá al mínimo hasta su desaparición por completo.
De manera temporal la pavimentación de vialidades y construcción de naves, traerá un efecto similar a los impactos anteriormente citados, pero una vez construidas las áreas verdes, el paisaje se verá favorecido al introducir vegetación de distintos estratos naturales.
Operación y Mantenimiento
La permanencia de las edificaciones que el proyecto contempla serán elementos ajenos al paisaje, pero ante la diferencia de escalas entre éstas y el resto del predio, su afectación a esta variable ambiental será mínima, mas tratándose de infraestructura "habitual" existente en la región.
POBLACIÓN.
Preparación y Construcción
Se generarán algunos empleos que se ofertarán a la población de localidades cercanas, igualmente la compra o renta de equipo y/o maquinaria e insumos favorecerá cierta derrama económica en la zona.
Una vez concluido el Parque se ofertarán sus servicios a un sector especifico de empresarios, propiciando así otra opción de desarrollo industrial en la región.
Operación y Mantenimiento
Se generarán algunos empleos que se ofertarán a la población de localidades cercanas, igualmente la compra o renta de equipo y/o maquinaria e insumos favorecerá cierta derrama económica en la zona.
ECONOMÍA
Preparación y Construcción
Se generarán empleos temporales, al existir empleo se genera un aumento en el nivel de consumo, en este caso los trabajadores serán locales en su mayoría.
En los trabajos se requerirán de algunos insumos los cuales serán abastecidos en la localidad, por lo que habrá un impacto positivo a la economía local.
Operación y Mantenimiento

Se generarán algunos empleos que se ofertarán a la población de localidades cercanas, igualmente la compra o renta de equipo y/o maquinaría e insumos favorecerá cierta derrama económica en la zona.
La operación del Parque incidirá directamente en la demanda de lotes para servicios y comercios que el proyecto, que una vez funcionando repercutirán no solo en la economía local, sino a nivel regional.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

10. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen a continuación:

Medidas Mitigación:

Para evitar, mitigar y/o compensar los impactos negativos que se identificaron para la construcción de Construcción y operación el Parque Agrologístico del Sureste, se llevarán a cabo las acciones que más abajo se enlistan, para en la medida de lo posible contrarrestar los efectos de los impactos negativos y así llevar a cabo un desarrollo lo más compatible con el medio ambiente y siempre considerando en orden de importancia lo siguiente:

- ✓ Evitar el impacto por completo al no realizar una cierta actividad o partes de ella.
- ✓ Reducir el impacto limitando el grado o magnitud de la actividad y su realización.
- ✓ Rectificar el impacto reparando, rehabilitando o restaurando el medio afectado.
- ✓ Reducir o eliminar el impacto tras un periodo de tiempo, mediante las tareas de protección y mantenimiento durante la actividad.
- ✓ Compensar el impacto al remplazar o proporcionar recursos o ambientes sustituidos.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

11. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado, los escenarios ambientales en el SA al que pertenece el sitio del **proyecto** se planea desarrollar dentro de una zona anteriormente destinada para actividades productivas similares a las que se proyectan, existiendo allí vialidades e infraestructura edificada, que se encuentra en cierto grado de abandono delimitado por infraestructura vial y habitacional.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

13. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

> *"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
> *II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
> *iii. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas de prevención, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

14. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 7 del presente oficio resolutivo.

b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA donde el tipo de vegetación ya ha sido perturbado.

c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal semarnat Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 fracción VII; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso O) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX

letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes

T É R M I N O S

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***"Parque Agrologístico del Sureste"***, con pretendida ubicación en un predio localizado sobre la carretera a Nanchital Paso Nuevo s/n entre las localidades cadete Juan de la Barrera y Benito Canales municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 12 meses para el cambio de uso de suelo del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. ***En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.***

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los

subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO.*** **POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES,** ***NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA***; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE***. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO-. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción

contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

I.- La promovente deberá:

a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

b) Obtener de la SEMARNAT la Autorización para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales en una superficie de 11.3 ha. En el caso de obtenerla, sólo podrá remover las especies forestales y los volúmenes de vegetación que se establezcan en la misma.

c) De conformidad con lo señalado en el Considerando número 14 del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por la **promovente** en la MIA-P de que en el Sistema Ambiental y el área de influencia del **proyecto** se reporta la existencia de manglar catalogado en la NOM-059-SEMARNAT-2010; el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, la **promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será aprobada por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, **previo al inicio de las obras y actividades**. Una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

d) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

e) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.

f) Establecer medidas y acciones necesarias que garantice que con las modificaciones a los perfiles topográficos generadas por la actividad, la intensidad de los vientos por las zonas expuestas sea controlada y minimizada.

g) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.

h) Presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un período 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación y Monitoreo de especies en status de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, desarrollado por expertos en la materia y/o una entidad de investigación científica reconocida en el Estado de Veracruz, a efecto de que sea revisado y aprobado por esta Delegación Federal SEMARNAT, previo a su realización y con reporte de seguimiento trimestral.

Una vez validado dicho programa, el desarrollo, seguimiento y monitoreo, deberá realizarse, bajo la supervisión y asesoría de expertos en la materia, universidad y/o institución de investigación, a efecto de que lleve un reporte detallado del comportamiento de dichas especies y llevar a cabo las acciones de propagación y repoblación en la zona de influencia del **proyecto.**

i) Colocar rótulos de carácter ambiental, que informen de las acciones encaminadas a la conservación en el área del **proyecto**, acerca del saneamiento, reforestación metas y logros; así como presencia de flora y fauna silvestre característica de la zona.

j) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto.**

k) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.

l) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.

o) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.

p) En caso de que la empresa requiera para alguna de las etapas del **proyecto** la instalación de disposiciones y almacenamiento temporal de contenedores o sitio para la disposición de residuos peligroso para la disposición de la NOM-052-SEMARNAT-2010 El manejo, tratamiento y disposición adecuada, deberá realizarse por medio de la contrataciones de una empresa especializada, que cuente con registro ante la SEMARNAT.

q) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II.- Queda estrictamente prohibido a la promovente:

r) El inicio de obras y actividades en la superficie de terrenos forestales, sin contar con la autorización de cambio de uso de suelo de la SEMARNAT.

s) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.

t) Intervenir las áreas de Mangle que existen en la parte norte del predio las cuales serán destinadas voluntariamente para su conservación, de acuerdo a lo establecido en la página 46 de la MIA-P del **proyecto** en poder de esta Delegación.

u) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.

v) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo ó maquinaria utilizada.

w) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.

x) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.

y) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto,** así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.

z) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto.**

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos** y **Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado anual durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia para esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4891/15
Xalapa, Ver., a 30 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A t e n t a m e n t e
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

c.c.p. José Santos Luis Bartolo. Presidente Municipal de Ixhuatlán del Sureste, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Juan Dominguez Hernández. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente y Consecutivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2015ID063**
Bitácora: **30/MP-0071/06/15**

JAGA/JASE/RMM/MMH